



ORDENANZA N° 49 -18

VISTO:

El expediente N° 172/2018 nota presentada por el DEM, adjuntando convenio marco de práctica, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio marco de práctica entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y el Instituto de Estudios Superiores La Inmaculada, Código 0103, fuera remitido a este cuerpo a los fines que se autorice al ejecutivo municipal a la firma del mismo, para su posterior implementación.

Se funda el pedido en el hecho de que dicho Instituto posee entre sus carreras a nivel terciario la de Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual

Las prácticas consisten en la observación, ayudantía y registro por parte de los alumnos, y se desarrollaran en la Sala Multisensorial Apóstoles "Sensorial Kids" dependiente de la Municipalidad, lugar ideal y propicio para su desarrollo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: AUTORIZAR al ejecutivo municipal a la firma del convenio Marco de Practicas que se adjunta como anexo I en todos sus términos con el Instituto de Estudios Superior "La Inmaculada" para su posterior implementación.

Artículo N°2: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N°3: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido,

ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 31-18, DEL 18 DE OCTUBRE DE
2018.-**



Apóstoles Misiones 19 de octubre de 2018.-

Anexo I – Ordenanza 49-18

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA

Entre el Instituto de Estudios Superiores La Inmaculada, Código 0103, representado en este acto por la Hermana María Luisa García Paredes DNI N° 17.439.670, en su carácter de Rectora, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 250 de la Ciudad de Apóstoles, en adelante el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, representada en este acto por el Sr. Intendente Mario Ramón Vialéy DNI N° 17.562.454, con domicilio en Avenida Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, en adelante la MUNICIPALIDAD, convienen el celebrar el presente Convenio Marco de Práctica y Observación, y conforme a las siguientes modalidades y condiciones.-----

PRIMERO: Se implementará entre las partes un sistema de prácticas que consiste en la observación, ayudantía y registro por parte de los alumnos la Carrera de Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual del INSTITUTO.

SEGUNDO: Los alumnos realizarán sus prácticas en la Sala Multisensorial Apóstoles “Sensorial Kids” dependiente de la Municipalidad. EL INSTITUTO informará a la MUNICIPALIDAD la lista de alumnos seleccionados para las prácticas, y a cuyo efecto se firmará el convenio individual cual por cada uno. Asimismo, y en caso de que fuera menester y las partes acuerden, se podrá ampliar la práctica a otras áreas y/o departamentos de la Municipalidad.-----

TERCERO: En cada caso se determinará:

1. - Determinación del practicante, con la indicación de los datos personales completos del mismo.
2. - Objetivos educativos perseguidos
3. - Lugar en que se desarrollarán las mismas.
4. - Fechas de inicio y finalización de la práctica.
5. - Horario a cumplir.
6. - Tareas a desarrollar por el practicante.
7. - Firma de un convenio individual con cada practicante.

CUARTO: Las prácticas se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal conforme a lo que fijen los firmantes, y de acuerdo a las necesidades de los alumnos. **QUINTO:** Las actividades que desarrolle el alumno



deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por una persona designada por LA MUNICIPALIDAD al efecto, quien hará las veces de TUTOR. **SEXTO:** El alumno deberá respetar y cumplir estrictamente con las normas internas tanto de LA MUNICIPALIDAD como del INTITUTO, así como con los objetivos de ambas, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de práctica.-----

SEPTIMO: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información. En consecuencia el practicante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.-----

-----**OCTAVO:** El practicante no podrá realizar actividades políticas o religiosas dentro de LA MUNICIPALIDAD-----

NOVENO: El incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

DECIMO: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. En este supuesto, las practicas iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo por la cual fueron pactadas. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. **DECIMO PRIMERO:** La protección de la que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo. A cuyo efecto el INSTITUTO deberá remitir fotocopia del comprobante de pago. **DECIMO SEGUNDO:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de esta la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



"2018 - 35º Aniversario del Retorno de la Democracia en la Argentina"

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Apóstoles, Misiones, a los días del mes de del año 2018.....

